

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. C.P. ILDEFONSO SEPÚLVEDA MÁRQUEZ, C.P. CESAR AUGUSTO CHÁVEZ ÁLVAREZ E ING. ARMANDO MUÑOZ AMARO Y JUAN MANUEL FUENTECILLA NORIEGA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINADA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JESUS DE LAS CASAS CADENA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, CONVINIENDO SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

Dedara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

- I. De conformidad con lo dispuesto por los articulo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden publico con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
- II. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo en lo prescrito por los artículos 2, 64 fracción XI y 66 fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como por los artículos 49 fracción II y XIII y 51 fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- III. Que el articulo 115, fracción III inciso c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el articulo 138 fracción I inciso d de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y del articulo 180 fracción IV, 181 y 182 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, señalan que corresponde al Municipio, como una de sus atribuciones primordiales, la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Que el Código Municipal del Estado de Chihuahua en sus artículos 182 y demás relativos, establecen que los servicios públicos podrán prestarse por los particulares a través de concesiones o contratos administrativos cuando no lesione directamente el interés publico o social a juicio del Ayuntamiento;
- V. En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento no. 17/11 de fecha 8 de septiembre del 2011, se autorizo continúe prestando el servicio publico de limpia, recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos en rutas habitacionales, en tanto sea otorgada de nueva cuenta la concesión conforme el procedimiento ordenado en el dictamen que en este acuerdo solicita;
- VI. Cuenta con solvencia y liquidez necesaria a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables derivado de la cuenta en especifico numero **190100 560200001 040301 OF00**;
- VII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes contando con la cedula de identificación fiscal MCI-651010-V22, estando a la fecha

al corriente de el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

- VIII. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **"PRESTADOR"**, los servicios, atendiendo en todo momento los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

Declara el **"PRESTADOR"**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

- I. Es mexicano, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades mentales, por lo que cuenta con capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato;
- II. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- III. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua bajo el número **11660**;
- IV. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
- V. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **CACJ500612VE9**, estando a la fecha al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- VI. Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de su representante legal y la segunda por sus propios derechos y bajo protesta de decir verdad, que reconocen mutuamente la personalidad que ostenta, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, en los términos del artículo 2504 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS**, descritos pormenorizadamente a continuación, a favor del **MUNICIPIO**, recibiendo a cambio por concepto de contraprestación el monto que se indica en el clausulado siguiente:

Servicio público de limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos en la modalidad de residuos sólidos no peligrosos en un total de 6 rutas habitacionales en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, siendo las siguientes rutas:

ÁREA	DESCRIPCIÓN
L128	Riveras de Sacramento III, Valle del Árbol (Parque Industrial Impulso), Nuevo Milenio, Fraccionamiento Las Aldabas, Fraccionamiento Valle San Pedro.
L211	Paseo de las Misiones, Riscos del Sol, Rincones del Picacho, Riscos del Ángel, Misión del Bosque, Bosque San Pedro, Rincón de Cervantes y Jardín de la Mancha.
L152	Unidad, Lomas Universidad IV y V etapa.

M184	P. Rincón de la Sierra, P. Cumbres Universidad, P. Jardines Universidad II, Puertas del Valle.
L68	Alfredo Chavez, Ampliación Campesina, P. Martin López, Col. Morelos.
M77	P. Cerro de la Cruz

SEGUNDA. TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1.- Los servicios se prestaran por el periodo comprendido entre el día 3 de Octubre del 2011 hasta en tanto sean asignadas las seis rutas en el procedimiento licitatorio correspondiente.

2.- El **PRESTADOR** deberá acreditar ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor de ocho meses a partir de la formalización del presente contrato, que cuenta con la certificación de ISO 2000, la cual deberá permanecer vigente y actualizada durante la vigencia del presente instrumento. En caso de que el **PRESTADOR** no cumpla con esta condición, operara la rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad alguna para el **MUNICIPIO**;

3.- Los servicios deberán prestarse con 1 (una) unidad recolectora para cada dos ruta y con 1 (una) extra como apoyo para el caso de falla mecánica o previstos en las unidades o en las rutas.

4.- Las unidades recolectoras deberán tener una antigüedad en sus modelos en promedio del año 2006 y tratándose de la unidad extra de apoyo, esta deber cumplir con una antigüedad menor al modelo 1999, comprometiéndose el **PRESTADOR** a renovar, tanto las unidades de uso diario, como la unidad extra, cada año por modelo, es decir, en el 2012 las unidades de uso diario deberán ser modelo 2007 en promedio y la de apoyo 2000, y así sucesivamente cada año transcurrido.

En dichas unidades recolectoras deberán operar con cajas compactadoras de basura con una capacidad mínima de 20 (veinte) yardas cúbicas con sistema de recolección de acera casa por casa.

5.-En el caso de asignación de nuevas rutas, con el propósito de adecuar los servicios a las necesidades que deben satisfacer, estas deberán ser cubiertas con unidades vehiculares del modelo que correspondan al año en que estas sean asignadas.

6.- El **PRESTADOR** se compromete en pintar todas sus unidades de recolección con una franja en los costados de 25 (veinticinco) centímetros de ancho del color amarillo, incluyendo chasis y cajas compactadoras, en el costado de las cajas mencionadas deberán llevar impresa la leyenda de Recolección Habitacional con letras de 25 (veinticinco) centímetros.

7.- Las unidades de recolección y las que incorporen para este servicio, solo podrán ser utilizadas en las zonas asignadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que la inobservancia dará origen a la rescisión del contrato correspondiente.

8.- El **PRESTADOR** deberá instalar un radio base a la unidad recolectora, teniendo la misma frecuencia que la Dirección de Servicios Públicos Municipales para mantener una constante comunicación y respuesta inmediata a los imprevistos que en la prestación del servicio se presenten, así mismo deberá equipar sus unidades con un extinguidor, botiquín,

alarma de reversa y torreta. Además su personal deberá portar su uniforme y equipo de seguridad (faja, guantes, zapatos de seguridad, etc.).

9.- El **PRESTADOR** se obliga a contratar a un supervisor quien revisara y corregirá las fallas de servicio, a quien deberá proporcionárseles vehículo y radio de comunicación, asimismo deberá adecuar su horario de oficina al establecido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales. La designación de este, deberá de contar con el visto bueno de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y podrá ser removido con justificación, previa notificación al **PRESTADOR** por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

10.- El **PRESTADOR** se compromete a mantener en perfectas condiciones las unidades, dándoles el mantenimiento preventivo y correctivo, correspondiente, enviando a la Dirección de Servicios Públicos Municipales un informe mensual (bitácora). El servicio de mantenimiento podrá efectuarse en el taller del **PRESTADOR**. La Dirección de Servicios Públicos Municipales solicitará cuando sea necesaria la verificación de mantenimiento de las unidades del **PRESTADOR** de servicios en taller externo al del **PRESTADOR**.

11.- El **PRESTADOR** se obliga a contar con un patio para resguardo de sus unidades, las cuales deberán permanecer encerradas sin excepción en este lugar después de haber cumplido el servicio diario. Este lugar de resguardo deberá presentarse a revisión de la Dirección de Servicios Públicos Municipales el mismo día que las unidades recolectoras y deber contar con la licencia de uso de suelo, la que deberá exhibirse ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a tres meses a partir de la formalización de este contrato;

12.- El **PRESTADOR** se obliga a cumplir con las anteriores condiciones en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la firma del contrato. El no cumplimiento de la anterior condición se considerara razón suficiente para que opere la rescisión administrativa del contrato en mención;

13.- El **PRESTADOR** se obliga a enviar un reporte cada mes, a la Dirección de Servicios Públicos Municipales con información relativa al tonelaje de recolección diario por ruta y camión, este deberá ser recibido en dicha dependencia dentro de los dos primeros días del mes posterior al que se informa;

14.- La prestación del servicio se sujetara a las siguientes condiciones:

- a) Todos los días excepto el 25 de diciembre y 1 de enero;
- b) A las zonas asignadas respetando los días estipulados;
- c) Se prestara en turno matutinos iniciando a las 6:00 horas durante el verano y a las 6:30 en el invierno y hasta máximo las 18:00 horas, el servicio no se prestara los domingos salvo que así lo requiera la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

15.- El **MUNICIPIO** podrá en cualquier momento adecuar la prestación del servicio contratado, conforme a las necesidades colectivas que debe satisfacer en aras de dar solución las deficiencias transitorias que se presenten, notificando el cambio al **PRESTADOR** con 24 horas de anticipación;

16.- El **PRESTADOR** deberá atender en forma inmediata los señalamientos que el **MUNICIPIO** le haga de acuerdo a las quejas que la Dirección de Servicios Públicos Municipales reciba con relación a las rutas objeto del presente contrato o en virtud de las observaciones dadas por el cuerpo de supervisores de la mencionada Dirección; y

17.- La descarga de los residuos sólidos recolectados y que son propiedad de el **MUNICIPIO** deberá hacerse en las instalaciones del relleno sanitario municipal ubicado en el kilómetro 8.5 de la carretera Chihuahua- Aldama o en Zona de Transferencia norte

ubicada en o bien donde la Dirección de Servicios Públicos Municipales previamente lo determine por escrito, lugar legalmente habilitado para tal efecto.

TERCERA. PAGO DE LOS SERVICIOS. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar mensualmente a favor del **PRESTADOR** por las 6 rutas en que se presten los **SERVICIOS** la cantidad de \$180,000.00 M.N. (Ciento ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mas el impuesto al Valor Agregado de \$28,800.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) **00/100 Moneda Nacional**), presupuesto que podrá ser ejercido para esta para un total de **\$208,800.00 (Doscientos ocho mil ochocientos pesos** clase de operaciones al tenor del presente contrato.

Concepto a pagar por cada ruta	Monto
Precio base por ruta mensual	\$26,769.78
Bono mensual por ruta	\$3,230.22
Precio unitario mensual por ruta	\$30,000.00
Precio total por ruta con I.V.A. incluido por ruta	\$34,800.00

Numero de rutas	Costo unitario Incluyendo I.V.A.	Monto incluyendo I.V.A.
6	\$34,800.00	\$208,800.00

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la cláusula anterior será pagado al **PRESTADOR** mensualmente previa presentación de factura, mediante cheque nominativo expedido a su favor, mismo que le será entregado en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en calle Mina numero 408, colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** deberá pagar al **PRESTADOR** la contraprestación por lo servicios que sean prestados y facturados dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la presentación del comprobante respectivo, mismo que deberá ser entregado en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicadas en la Calle Tamborel y Novena numero 700 Colonia San Rafael, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por los **SERVICIOS**, en términos de la cláusula tercera, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquel un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE
R.F.C.
DOMICILIO FISCAL

Municipio de Chihuahua
MCI-651010-V22
Calle Mina numero 408
Col. Centro, C.P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2511 y 2513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PRESTADOR** solamente será responsable frente al

MUNICIPIO por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito. Así, el **PRESTADOR** se compromete desde ahora a responder de los daños y perjuicios que puede causar en perjuicio del **MUNICIPIO** bajo alguna de los supuestos descritos.

OCTAVA. GARANTIAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1.- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir una fianza a favor de Tesorería del Municipio de Chihuahua, ante una institución legalmente establecida y en operaciones en la Ciudad de Chihuahua a favor del Municipio de Chihuahua, importe equivalente a tres meses de pago por el servicio de recolección a prestar, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$ 626,400.00 M.N. (Seiscientos veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá hasta que los servicios hayan sido debidamente concluidos a satisfacción del **MUNICIPIO**, y;

2.- **GARANTIA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.** El **PRESTADOR** se obliga a responder por su cuenta, los riesgos de los daños y perjuicios que pudiera causar el **MUNICIPIO** o a terceros, cuyo caso el **PRESTADOR** deberá suscribir fianza a favor de Tesorería del Municipio de Chihuahua, ante una Institución legalmente autorizada para ello, establecida y en operaciones en la Ciudad de Chihuahua a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente a tres meses de pago por el servicio de recolección a prestar, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$ 626,400.00 M.N. (Seiscientos veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá hasta que los servicios hayan sido debidamente concluidos a satisfacción del **MUNICIPIO**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISION ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativa este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua, así como lo establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin ninguna responsabilidad para el **MUNICIPIO**.

En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua.

El **MUNICIPIO** se reserva la facultad para desempeñar temporalmente el servicio contratado y cederlo a un tercero cuando el **PRESTADOR** no lo preste eficazmente, se niegue a seguir prestándolo o no mantenga los bienes afectos al servicio en buen estado.

El **MUNICIPIO** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato sin ninguna responsabilidad, por causas de interés general, por contravención a las disposiciones, procedimientos y requisitos que establece el artículo 185 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR** que se estipulen en le presente contrato, pudiendo además hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DECIMA. DURACION Y TERMINACION ANTICIPADA. Las parte convienen que el presente contrato tendrá por duración el periodo comprendido entre el día 3 de octubre del 2011 hasta en tanto sean asignadas las 6 rutas en el procedimiento licitatorio correspondiente.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragara por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a la presente cláusula por la autoridades competentes.

DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** de obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con ese instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La PARTE que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, legaren a solicita acceso a la información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

- 1.- La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la PARTE receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio;
- 2.- La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las PARTES de lo estipulado en esta cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella en que el MUNICIPIO deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DECIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte de la misma manera se compromete el **PRESTADOR** a que sus trabajadores cuenten con una edad mínima de 18 (dieciocho) años de edad.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de este con aquel. Así, las PARTES manifiestan ser los

patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento con la legislación laboral y de seguridad social, vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social para ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudieran imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados en términos de legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DECIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, y de cualquier otra naturaleza.

DECIMA QUINTA. CESION. Ninguna de las **PARTES** estará en posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquiera otra persona física o moral, según lo establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso el prestador deberá contar con la conformidad previa del MUNICIPIO. La contravención a la presente será motivo suficiente para la rescisión del contrato correspondiente, en los términos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DECIMA SEXTA.- DOMICILIOS Y TELEFONOS DE CONTACTO. Las PARTES convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos y notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señala como sus domicilios los siguientes:

EL MUNICIPIO

Calle Tamborel y 9 No. 700
Colonia San Rafael C.P. 31000, Ciudad de
Chihuahua, Estado de Chihuahua

EL PRESTADOR

Calle Maine No.3617
Colonia Quintas del Sol, C.P 31250 Ciudad de
Chihuahua, Estado de Chihuahua.
Tel. (614)416-48-76

En caso de cambio de domicilio las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita, implicara que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original, de la parte que realice el cambio, surtirá todos los efectos legales a favor de la parte que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DECIMA SEPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las PARTES convienen que cualquier aviso notificación o comunicación, que sea necesaria dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por tres medios: 1.- Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; y 2.- Por correo electrónico. En este ultimo caso el envío solamente se considerara valido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los tres días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática, por algún programa de SOFTWARE o de forma expresa, mediante mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzara a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

Las **PARTES** acuerdan que los avisos, notificaciones o diligencias relacionadas con lo establecido en este contrato, se entenderá válida y eficaz si se hace o se practica en los domicilios indicados en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

DECIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

EL MUNICIPIO

EL PRESTADOR

ARMANDO MUÑOZ AMARO

JESUS DE LAS CASAS CADENA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia, cuando menos 5 cinco días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicara que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DECIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los comercios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos verbales relacionados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios ente las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

VIGESIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLAUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada invalida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo valido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGESIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION. El presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Publico, para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación las **PARTES** lo resolverán de común acuerdo y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua,

renunciando desde este momento a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolverse, de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA TRES DE OCTUBRE DEL 2011.

EL MUNICIPIO:

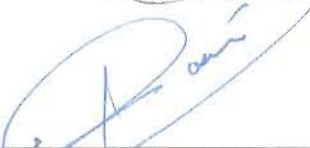


C.P. ILDEFONSO SEPÚLVEDA MÁRQUEZ,
TESORERO MUNICIPAL

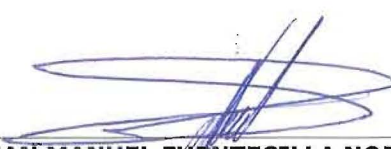
C.P. CESAR AUGUSTO CHÁVEZ ÁLVAREZ
OFICIAL MAYOR

ING. ARMANDO MUÑOZ AMARO
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

EL PRESTADOR:



C. JESUS DE LAS CASAS CADENA
POR SU PROPIO DERECHO



C. JUAN MANUEL FUENTECILLA NORIEGA
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA
DEL H. AYUNTAMIENTO.

